

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312192046**

**LUISA DEL CARMEN ESPINOZA NAVARRO
6.614.137-3
ISABEL BRAVO #13119 LA PINTANA, SANTIAGO
COMERC.BEBIDAS ALCOHOLICAS Y
ANALCOHOLICAS,ALMAC,BOTILLER,CENTR INTERN**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA
REGISTRADORA**

SAN MIGUEL, 27/12/2012

RES. EX. N° 77312013411 /

VISTOS: 1) El escrito de 12-12-2012, de doña Luisa Del Carmen Espinoza Navarro Rut. 6.614.137-3 , con domicilio en Isabel Bravo N° 13119 comuna de La Pintana, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según Resolución Ex N° 3120 de 02-08-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, marca SAM4'S, modelo ER-280, que se encuentra ubicada en Isabel Bravo N° 13119, comuna de La Pintana.

MÁQUINA REGISTRADORA

**MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL
SAM4'S ER-280 B5AG400003 1 187152**

CONSIDERANDO: 2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RETURN o RETORNO, TAX o IVA, CANCEL o ANULA TIQUET, DIVISA o C/CONV, ADD-CHECK O SUMA CHEQUE, % 1 (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), %2, - (DESCUENTO), MODO VOID.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARGARITA ELIANA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

LUISA DEL CARMEN ESPINOZA NAVARRO

- Depto. de Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente